

Franqueo concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 297.

Autorizado por la Superioridad, con esta fecha salgo de la provincia, quedando encargado del mando de la misma, interinamente, el Secretario de este Gobierno civil, D. Eugenio María Enrique Castillejo y Ugalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 22 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 298.

En virtud de lo dispuesto en la precedente circular, me hago cargo, con esta fecha, del mando de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 22 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO

CIRCULAR NÚM. 299.

Para que las Instrucciones relativas a Sanidad, lleguen a conocimiento de los Inspectores municipales de Sanidad, oportunamente, encargo a los Secretarios de Ayuntamiento, den aviso a dichos Inspectores de su publicación en este periódico oficial.

Soria 20 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

CIRCULAR NÚM. 300.

Según me comunica el Alcalde de Noviercas, se halla recogida en dicha localidad, una oveja, negra, vieja, con empega confusa que semeja las iniciales I R, horquilla en la oreja izquierda y muesca en la derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de dicho pueblo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Octubre de 1927.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Número 1.238

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión, con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y de 6 de Abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, o en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles o en escrito elevado a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo respecto a cada solicitante las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril último; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus

respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en los preceptos del artículo 28 del reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1927. — MARTINEZ ANIDO. — Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Ariñez, 2.000 pesetas. — Baños de Ebro, 2.000. — Lagrán, 2.500. — Oyón, 3.000.

Idem de Albacete: Alcaozo, 3.000 pesetas. — Fuentealbilla, 4.000. — Latur, 4.000. — Madrigueras, 4.000. — Villagordo del Júcar, 3.000.

Idem de Alicante; Benasan, 2.500 pesetas. — Benifate, 2.000. — Famorea, 2.000. — Guadalest, 2.000. — Sagra, 2.500. — San Miguel de Salinas, 3.000. — Villafranqueza, 3.000. — Benidoleig, 2.500.

Idem de Almería: Alcudía de Monteagut, 2.000 pesetas. — Escúllar, 3.000. — Santafé de Múndujar, 3.000. — Viator, 4.000.

Idem de Avila: Arevalillo, 2.000 pesetas. — Fuente el Saz, 2.000. — Navatejares, 2.500. — Navacepedilla de Corneja, 2.500. — Poyales del Hoyo, 3.000. — Sanchidrián, 3.000. — Tolbaños, 2.500.

Idem de Badajoz: Acedera, 2.500 pesetas. — Calzadilla de los Barros, 3.000. — Corte de Peleas, 3.000. — Garlitos, 2.500. — Malcocinado, 3.000. — Puebla de Sancho Pérez, 4.000. — Torre de Miguel Sesmero, 4.000. — Torremegía, 2.500. — Valle de la Serena, 4.000. — Villagarcía de la Torre, 4.000.

Idem de Baleares: Morendat, 4.000 pesetas.

Idem de Barcelona: Abrera, 3.000 pesetas. — Alella, 3.000. — Bellprat, 2.000. — Cabrera de Igualada, 2.000. — Cabrera de Mataró, 3.130. — Montmeló, 3.000. — Palafolls, 2.500. — La Poble de Claramunt, 3.000. — Parets, 4.500. — Puigdalba, 2.500. — Santa Cecilia de Monserrat, 2.000. — Santa María de Barbará, 4.000. — Santa María de Oló, 3.000. — San Juan de Vilasar, 4.000. — San Juan Despi, 4.500. — San Fausto de Campcentellas, 2.500. — San Vicente de los Horts, 3.285.

Idem de Burgos: Cillaperlata, 2.000 pesetas. — Escalada, 2.000. — Fresnillo de las Dueñas, 2.500. — Frias, 3.000. — Mambrillas de Lara, 2.500. — Padilla de Abajo, 2.500. — Palacios de Riopisuerga, 2.000. — Puras de Villafranca-Tosantos

(Agrupación), 2.000. — Rabanera del Pinar, 2.000. — San Vicente del Valle-Villagalijo (Agrupación), 2.500. — Valle de Valdelaguna, 3.000. — Villanueva de Odra, 2.000. — Vitoria de Rioja, 2.000. — Villaveta, 2.000.

Idem de Cáceres: Acebo, 3.000 pesetas. — Alcollarin, 2.500. — Almaraz, 3.000. — Herguijuela, 3.000. — Huélaga, 2.000. — Jerte, 4.000. — Navezuelas, 3.000. — Robledollano, 2.500. — Ruanes, 2.500. — Salorino, 4.000. — Sierra de Fuentes, 4.000. — Torrecillas de la Tiesa, 3.000. — Valdefuentes, 4.000. — Valdecañas de Tajo, 2.000. — Villa del Rey, 2.500. — Zarza de Montánchez, 3.000.

Idem de Cádiz: Torre Alháuquime, 2.500 pesetas.

Idem de Canarias: Femés, 2.000 pesetas. — Yaiza, 3.000.

Idem de Castellón: Ahín, 2.500 pesetas. — Alfondiguilla, 2.500. — Ballestar-Bel-Fredes-Puebla de Benifasar (Agrupación), 4.000. — Campos de Arenoso, 2.500. — Chiva de Morella, 2.500. — Gátova, 3.000. — Peñíscola, 4.000. — Pina de Montalgrao, 2.500. — Sacañet, 2.000. — Torralba del Pinar, 2.000. — Torre de Embesora, 2.000. — Villamalur, 2.500.

Idem de Ciudad-Real: Alhambra, 4.000 pesetas. — Ballesteros, 3.000. — Cabezardos, 3.000. — Fuencaliente, 4.000.

Idem de Córdoba: Valenzuela, 4.000 pesetas.

Idem de Cuenca: Alcantud, 2.500 pesetas. — Arandilla del Arroyo, 2.000. — Castillejo-Sierra, 2.000. — Hontecillas, 2.000. — Moncalvillo de Hueite, 2.500. — Ribatajadilla, 2.000. — San Martín de Boniches, 2.000. — Torralba, 2.500. — Torrejoncillo del Rey, 3.000. — Vara de Rey, 3.000. — Villagarcía del Llano, 3.500. — Villar del Aguila, 2.000. — Zafra de Zancara, 2.500. — Zarza de Tajo, 3.000.

Idem de Gerona: Albons, 2.500 pesetas. — La Bajol, 2.000. — Bassagorda, 2.000. — Bellcaire, 2.000. — Bolvir, 2.000. — Caixans, 2.000. — Castell de Ampurdá, 2.000. — Castillo de Aro, 3.000. — Crespiá, 2.500. — Foixá, 2.500. — Fontanillas, 2.000. — Llansá, 4.000. — Oix, 2.500. — San Andrés Salou, 2.000. — San Salvador de Vianya, 2.000. — Urgt, 2.000. — Urús, 2.000. — Vilallovent, 2.000.

Idem de Granada: Acequias, 2.000. — Almegíjar, 3.000. — Vayacas, 2.000. — Cijuela, 3.000. — Ferreirola, 2.500. — Fornés, 2.500. — Lobras, 2.500. — Mecina-Fondales, 2.500. — Narila, 2.000. — Picena, 2.500. — Saleres, 2.500. — Caparacena, 2.000.

Idem de Guadalajara: Albares, 2.500 pesetas. — Alique, 2.000. — Alpedroches, 2.000. — Archilla, 2.000. — Armallones, 2.500. — Barbacil, 2.000. — La Boderá, 2.000. — Castilblanco de Henares,

2.000.—Cogollor-Hontonares (Agrupación), 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Escariche, 2.500.—Fuentelviejo, 2.000.—Higes, 2.000.—Lupiana, 2.000.—Madrigal, 2.000.—Mazarete, 2.000.—Villana, 2.500.—Lamierla, 2.000.—Miralrio-Padilla de Hita (Agrupación), 2.500.—Mondéjar, 4.000.—Moratilla de Henares, 2.000.—Ruguilla, 2.500.—Tordellego, 2.000.—Tortuero, 2.000.—Torrecuadrada de los Valles, 2.000.—Torre de Valdealmendras, 2.000.—Torremocha de Jadraque, 2.000.—Valdeconcha, 2.500.—Villarescusa de Palositos, 2.000.—Yélamos de Arriba, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Baliarrain, 2.000 pesetas.—Vidania, 2.500.—Cizúrquil, 3.000.

Idem de Huelva: La Nava, 2.500.—Palos de la Frontera, 3.000.—Puerto Moral, 2.000.

Idem de Huesca: Adahuesca, 2.500 pesetas.—Ansó, 3.275,10.—Azlor 2.500.—Castello de Jaca, 2.500.—Coscojuela de Fantova, 2.000.—Costeán, 2.000.—Chía, 2.000.—Lascellas-Panzano, 2.500.—El Tormillo, 2.500.—Torres de Alcandre, 2.000.—Villanova, 2.000.—Salas Bajas, 2.000.

Idem de Jaén: Fuerte del Rey, 3.000 pesetas.—Guarromán 4.000.—Higuera de Arjona, 4.000.—Hinojares, 3.000

Idem de León: Cármenes, 4.000 pesetas.—Castrillo de Cabrera, 3.000.—Pajares de los Oteros, 3.000.—Prado de la Guzpeña, 2.500.—San Adrián del Valle, 2.500.—Sancedo, 3.000.—Santa Elena de Jamuz, 4.000.—Santa María de la Isla, 2.500.—Santas Martas, 4.000.—Turcia, 4.000.—Valdesamario, 2.500.—Vegas del Condado, 4.000.—Villamejor, 3.000.—Villazanzo de Valderaduey, 4.000.

Idem de Lérida: Alós de Balaguer, 2.500 pesetas.—Figuerola de Orcau, 2.500.—Golmes, 3.000.—Llanera del Arroyo, 2.000.—Noves de Segre-Pallarols, 2.500.—Orcau, 2.000.—Plats y Sampor, 2.000.—Puig-Gros, 2.000.—San Lorenzo de Morudy, 2.500.—Tuxent, 2.000

Idem de Logroño: Arenzana de Arriba, 2.000 pesetas.—Cárdenas, 2.000.—Leiva, 2.500.—Nestares, 2.000.—Robres del Castillo, 2.000.—Turruncún, 2.000.—Villalba de Rioja, 2.000.—Villarroya, 2.000.—Villavelayo, 2.000.—Zarzoza, 2.000.

Idem de Madrid: Hortaleza, 2.500 pesetas.—Pedrezuela, 2.500.—Las Rozas 4.500.—Torrejón de Ardoz, 4.000.—Villarejo de Salvanes, 4.000.

Idem de Málaga: Almargen, 4.000 pesetas.—Alpandeire, 3.000.—Arriate, 4.000.—Parauta, 3.000.—Punquera, 3.000.

Idem de Orense: Acevedo del Río, 3.000 pesetas.—Junquera de Españaedo, 4.000.—Mez-

quita, 4.000.—Petín, 4.000.—Quintela de Leirado, 4.000.—San Ciprian de Viñas, 4.000.—Taboadela, 4.000.—Villarino de Conso, 4.000.

Idem de Oviedo: Santo Adriano, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba (Agrupación), 2.000 pesetas.—Brañosera, 4.000.—Castil de Vela, 2.000.—Cervatos de la Cueva, 2.500.—Eneva, 3.000.—Monzón de Campos, 2.500.—Población de Arroyo, 2.600.—Revenga de Campos, 2.500.—Villamorco, 2.000.—Villarmenteros de Campos, 2.000.—Villaumbrales, 2.500.

Idem de Pontevedra: Gevé, 4.000 pesetas.—Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Aldeacipreste, 2.500 pesetas.—Beleña, 2.500.—Cantalpino, 3.000.—Cilleros de la Bastida, 2.000.—Casillas de Flores, 3.000.—Castillejo de Azaba, 2.000.—Diosleguarde, 2.000.—Espeja, 3.000.—Garcirrey, 2.000.—Gajales, 2.500.—Herguijuela del Campo y la Sierpe (Agrupación), 2.500.—Horcajo de Montemayor, 2.500.—Madroñal, 2.000.—La Maya, 2.000.—Monforte de la Sierra, 2.000.—San Morales, 2.000.—Valdefuentes de Sangusín, 3.000.—Las Veguillas, 3.000.—Villamayor, 2.500.

Idem de Santander: Arenas de Iguño, 4.000 pesetas.—Arnuero, 4.000.—Castañeda, 3.000.—Herrerías, 3.000.—Limpías, 3.000.—Meruelo, 2.500.—Polanco, 4.000.—Solórzano, 3.000.—Udías, 3.000.—Val de San Vicente, 4.000.—Valdáguila, 4.000.

Idem de Segovia: Bernúy de Porreros, 2.000 pesetas.—Cilleruelo de San Mamés, 2.000.—Cobos de Fuentidueña, 2.000.—Cobos de Segovia, 2.000.—La Cuesta, 2.500.—Fresno de la Fuente, 2.000.—Gómezserracín, 2.500.—Marazoleja, 2.000.—Marazuela, 2.000.—Olombrada, 3.500.—Perosillo (nueva), 2.000.—Riahuelas, 2.000.—Tabanera la Luenga, 2.000.—Valleruela de Pedraza, 2.000.—Adrados, 2.500.

Idem de Sevilla: Brenes, 4.000 pesetas.—Los Corrales, 4.000.

Idem de Soria: Alconaba, 2.000 pesetas.—Aylagas, 2.000.—Baraona, 2.500.—Bayubas de Arriba, 2.000.—Bocigas de Perales, 2.000.—Candilichera, 2.000.—Carrascosa de Arriba, 2.000.—Conquezueta, 2.000.—Deza, 3.000.—Estepa de San Juan, 2.000.—Herrera de Soria, 2.000.—Huérteles, 2.000.—Losana, 2.000.—Maján, 2.000.—Miñana, 2.000.—Morón de Almazán, 3.000.—Olmillos, 2.000.—Recuerda, 2.500.—Rello, 2.000.—El Royo, 2.500.—San Felices, 2.500.—Sauquillo de Alcázar, 2.000.—Terralba del Burgo, 2.000.—Valderromán, 2.000.—Velilla de San Esteban, 2.000.—Villálvaro, 2.000.—Los Villares de So-

ria, 2.000.—Yelo, 2.000.—Ledesma de Soria, 2.000.

Idem de Tarragona: Capsanes, 3.000 pesetas. Febró, 2.000.—La Galera, 3.500.—Lleá, 2.000. Llorach, 2.000.—Masdenverge, 2.500.—Montbrió de la Marea, 2.000.—Mora la Nueva, 4.000.—Santa Perpetua, 2.500.—Vavallá del Condado; 2.000.—Vallmoll, 3.000.—Vinebre, 3.000.

Idem de Teruel: Cañada de Verich, 2.000 pesetas.—Castell de Cabra, 2.500.—Cella, 4.000.—Cencud, 2.000.—Cesa, 2.000.—La Cuba, 2.000.—Cucalén, 2.500.—Estercuel, 3.000.—Fuentes Claras, 3.000.—Guadalaviar, 2.500.—Gúdar, 2.000.—Jorcas, 2.000.—Ladruñan, 2.500.—Navarrete del Rio, 2.500.—Perales del Alfambra, 2.500.—Portalrubio, 2.000.—Sarrión, 4.000.—Torre de las Arcas, 2.500.—Terres de Albarracin, 2.500.—Valdelinares, 2.500.—Villalba de los Morales, 2.000.—El Villarejo, 2.000.

Idem de Toledo: Argés, 3.000 pesetas.—Buruñón, 3.000.—Cabañas de Yepes, 2.500.—Erustes, 2.500.—Guadamur, 4.000.—Palomeque, 2.000.—San Bartolomé de las Abiertas, 3.000.—San Pedro de la Mata, 2.000.

Idem de Valencia: Alcudia de Crespins, 3.000 pesetas.—Benimuslen, 3.500.—Caudete de las Fuentes, 3.000.—Cofrentes, 3.000.—Macastre, 2.750.—Puig, 4.000.—Rocafort, 3.000.—La Yesa, 3.000.

Idem de Valladolid: Brahejos, 2.000 pesetas.—Barruelo, 2.000.—Bustillo de Chaves, 2.000.—Canillas de Esgueva, 2.500.—Corcos del Valle, 2.500.—Megeces, 2.500.—Melgar de Arriba, 3.000.—Puras, 2.000.—Quintanilla del Molinar, 2.000.—Roales, 3.000.—Salvador, 2.000.—San Pelayo, 2.000.—San Salvador, 2.000.—Torrescárcela, 2.500.—Valverde de Campos, 2.500.—Villasaxmir, 2.500.—Zerita de la Loma, 2.000.

Idem de Vizcaya: Arrancudiaga, 2.500 pesetas.—Barrica, 2.500.—Gámiz, 2.500.—Gorocica-Ibarruri (Agrupación), 3.000.—Sondica, 3.000.—Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Abezames, 2.000 pesetas.—Aspartegos, 2.500.—Argañín, 2.000.—Bercianos de Vidriales, 2.500.—Boya-San Miguel de la Ribera (Agrupación), 3.000.—Cerecinos del Carrizal, 2.500.—Cibanal (nuevo), 2.000.—Cubo de Benavente, 2.000.—Cunquilla de Vidriales, 2.000.—Figueroelo de Sayago (nuevo), 2.000.—Fomariz (nuevo), 2.000.—Fresno de la Polvorosa, 2.000.—Fuente el Carnero, 2.000.—Galende, 4.000.—Gallegos del Pan, 2.000.—Granucillo, 2.000.—Losacio, 2.500.—Navianos de Valverde, 2.500.—Pública de Valverde, 2.500.—San Miguel de la Rivera, 3.000.—San Miguel del Valle, 3.000.—Santa Colomba de las Carabias,

2.000.—Villamayor de Cadozos, 2.500.—Villaveza del Agua, 2.000.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Ebro, 2.500 pesetas.—Aldehuela de Liestos, 2.000.—Ardisa, 2.500.—Almolda, 3.000.—Bardallur, 2.500.—Cetina, 4.000.—Horcajo-Valconchar, 2.600.—Lucena de Jalón, 2.500.—Morata de Jalón, 4.000.—Navardún, 2.000.—Las Pedrosas, 2.000.—Pradilla de Ebro, 2.500.—Remolinos, 3.000.—Valmadrid, 2.000.—Velilla de Ebro, 3.000.—Villafeliche, 3.000.

(Gaceta del día 18 de Octubre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Carretera de tercer orden de Molinos de Duero al puente sobre el Duero en Almazán.—Término municipal de Molinos de Duero.—Trozo primero.—Expropiaciones.

No habiéndose presentado reclamaciones, en el plazo legal, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que es necesario cruzar con motivo de la construcción del citado trozo de carretera en ese término municipal, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Expropiación, señalar el plazo de ocho días, para que todos los individuos que aparecen interesados en la expropiación comparezcan ante la Alcaldía de Molinos de Duero y hagan designación de perito que les ha de representar en la tasación de sus fincas; advirtiéndoles, que el que designen, ha de estar revestido de los requisitos que exige el art. 21 de la ley, entendiéndose, que los que en el plazo fijado no hagan nombramiento de perito, se conforman con el de la Administración.

Soria 16 de Octubre de 1927.—El Gobernador, Generoso Martín Teledaso.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.

En consecuencia de la circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, número 294, relativa al 5 por 100 de los presupuestos municipales para atenciones sanitarias, los Inspectores municipales de Sanidad, Secretarios de las Juntas del mismo nombre, comunicarán puntualmente a esta Inspección, antes de finalizar el año económico, el plan de mejoras propuesto por las Juntas y su aceptación o negativa por parte del Ayuntamiento respectivo.

Los Alcaldes convocarán por tanto, en tiempo oportuno, a dichas Juntas, para que puedan dar cumplimiento a estas obligaciones.

Soria 20 de Octubre de 1927.—El Inspector provincial de Sanidad, Jesús Molinero Manrique.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agosto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa. (Continuación.)

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas.	Galgos..
1437	Tarancueña	D. Estanislao Calvo	9	1	»	»
1438	Aldehuela	Julian Juliano	9	1	»	»
1439	Abejar	Tomás Romero	9	1	»	»
1440	Tarancueña	Ignacio Lucia	9	1	»	»
1441	San Andrés de San Pedro	Benigno Jiménez	9	1	»	»
1442	Yelo	Feliciano Vigil	9	1	»	»
1443	Soria	Manuel Hernando	9	1	»	»
1444	Idem	Castor García	9	1	»	»
1445	San Andrés	German las Heras	9	1	»	»
1446	Montenegro de Cameros	Francisco Galan	9	1	»	»
1447	Arenillas	Ricardo Ransanz	9	1	»	»
1448	Arcos de Jalón	Andrés Archilla	9	1	»	»
1449	Villabuena	Serafin Lafuente	9	1	»	»
1450	Baraona	Augusto Lozano	9	1	»	»
1451	Deza	Román Carramiñana	9	1	»	»
1452	Montejo de Liceras	Pablo Diez	10	»	1	»
1453	Torrubia	Macario Garcés	10	1	»	»
1454	Narros	León Palacios	10	1	»	»
1455	Idem	Domingo Palacios	10	1	»	»
1456	Agreda	Lorenzo de Pablo	10	1	»	»
1457	Quintana Redonda	Nicolás Martínez	10	1	»	»
1458	Gómara	Justo Muñoz	10	1	»	»
1458	Los Rábanos	Segundo Jimenez	10	1	»	»
1459	Alcozar	Agotodoro García	10	1	»	»
1460	Cihuela	José Gómez	10	1	»	»
1461	Iruecha	Juan Palazuelos	10	1	»	»
1462	Somaén	Santos García	10	1	»	»
1463	Cihuela	Aniceto Bordejé	10	1	»	»
1464	Soria	Jesús Molinero	10	1	»	»
1465	Almazán	Carlos Alonso	10	1	»	»
1466	Idem	Alejandro Martínez	10	1	»	»
1467	Olvega	Domingo Orte	10	1	»	»
1468	Abejar	Manuel Colomo	11	1	»	»
1469	Monteagudo	Simón Ruiz	11	1	»	»
1470	Villasayas	Justo Martín	11	»	1	»
1471	Tarancueña	Valentin Escurin	11	1	»	»
1472	Monteagudo	Silvestre García	11	1	»	»
1473	Noviercas	Martín Millán	11	1	»	»
1474	Vinuesa	Juan Manuel Torroba	11	1	»	»
1475	Dombellas	Aquilino Marin	11	1	»	»
1476	Ciria	Domingo Millán	11	1	»	»
1477	Yanguas	Martín Palacios	11	1	»	»
1478	Barcones	Rufino San Julián	11	1	»	»
1479	Torremoncha	Roque Gaitero	11	1	»	»
1480	Idem	Eufasio Moreno	11	1	»	»
1481	Andaluz	Felipe Lafuente	11	1	»	»
1482	Abejar	Cándido Martín	11	1	»	»
1483	Idem	Telesforo Martínez	11	1	»	»
1484	La Muedra	Aquilino A. Gil	11	1	»	»
1485	Tejado	Elicio Jiménez	11	1	»	»
1486	Fuentelmonge	Felipe Lapeña	11	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
1487	Fuentelmonge.....	D. Cosme Lafuente.....	11	1	»	»
1488	Idem.....	Ambrosio Pérez.....	11	1	»	»
1489	Idem.....	Esteban Blanco.....	11	1	»	»
1490	Soria.....	Gregorio Cuevas.....	11	1	»	»
1491	Salduero.....	Pedro Martínez.....	12	1	»	»
1492	Zayas de Torre.....	Santos Barrio.....	12	1	»	»
1493	Pinilla del Campo.....	Juan José Romero.....	12	1	»	»
1494	Idem.....	Francisco Gil.....	12	1	»	»
1495	Vinuesa.....	Ruperto Aparicio.....	12	1	»	»
1496	Olvega.....	Victorino Ortiz.....	12	1	»	»
1497	Sotillo del Rincón.....	Domingo Medina.....	12	1	»	»
1498	Almajano.....	Francisco Valer.....	12	1	»	»
1499	Baraona.....	Manuel Olmo.....	12	1	»	»
1500	Agreda.....	Manuel T. Cisneros.....	12	1	»	»
1501	Berlanga de Duero.....	Francisco Uceda.....	12	1	»	»
1502	Tordesalas.....	Doroteo García.....	13	1	»	»
1503	Rollamienta.....	Juan Valdecantos.....	13	1	»	»
1504	Bliccos.....	Felix Gomez.....	13	1	»	»
1505	Trévago.....	Alejandro Romera.....	13	1	»	»
1506	Idem.....	Salustiano Romera.....	13	1	»	»
1507	Almarza.....	Angel Cordoba.....	13	1	»	»
1508	Soria.....	Macario Valero.....	13	1	»	»
1509	Velilla de San Esteban.....	Macario Alonso.....	13	1	»	»
1510	Vildé.....	Julio Aliaga.....	13	1	»	»
1511	Idem.....	Victoriano Bartolomé.....	13	1	»	»
1512	Santa María de Huerta.....	Paulino de Miguel Ochoa.....	13	1	»	»
1513	Soria.....	Pedro Borque.....	13	1	»	»
1514	Idem.....	Teodoro Tarancón.....	13	1	»	»
1515	Villaciervos.....	León Pascual Nafria.....	13	1	»	»
1516	Molinos de Duero.....	Faustino Romero.....	13	1	»	»
1517	Herreros.....	Hilario Romero.....	13	1	»	»
1518	Santa María de Huerta.....	Pablo Montón.....	13	1	»	»
1519	Montuenga.....	Juan Pérez.....	13	1	»	»
1520	Cidones.....	Angel Antón Aragón.....	13	1	»	»
1521	Almarail.....	Marcelino Pascual.....	13	1	»	»
1522	Arcos de Jalón.....	Enrique Camacho.....	13	1	»	»
1523	Santa María de Huerta.....	Celestino Montón.....	13	1	»	»
1524	Idem.....	Manuel Aparicio.....	13	1	»	»
1525	Almaluez.....	Ricardo Montón.....	13	1	»	»
1526	Arcos de Jalón.....	Joaquín Melendo.....	13	1	»	»
1527	Santa María de Huerta.....	Faustino Montón.....	13	1	»	»
1528	Alcubilla de Avellaneda.....	Melquiades Pascual.....	13	1	»	»
1529	Torlengua.....	Teofilo Cortes.....	13	1	»	»
1530	Velilla de los Ajos.....	José Garcia.....	13	1	»	»
1531	Sauquillo de Paredes.....	Anselmo Alpanseque.....	13	1	»	»
1532	Rello.....	Aniceto Mirón.....	13	1	»	»
1533	Almazán.....	Juan Bartolomé.....	13	1	»	»
1534	Cubo de la Sierra.....	Aniceto L. Pérez.....	13	1	»	»
1535	Peróniel.....	Saturnino Ramón.....	14	1	»	»
1536	Borjabad.....	Ambrosio Lapeña.....	14	1	»	»
1537	Tarancueña.....	Estanislao Calvo.....	14	»	1	»
1538	Arguijo.....	Juan Santana.....	14	1	»	»
1539	San Pedro Manrique.....	Samuel Ruiz.....	14	1	»	»
1540	Arenillas.....	Sotero Sanz.....	14	1	»	»
1541	Langa de Duero.....	Jenaro de Blas.....	14	1	»	»
1542	Idem.....	Vicente Santos.....	14	1	»	»
1543	Alentisque.....	Juan de Miguel.....	14	1	»	»
1544	Arguijo.....	Deogracias Duro.....	14	1	»	»
1545	Langa de Duero.....	León Sanchez.....	14	1	»	»

(Continuará).

Ayuntamientos**DURUELO DE LA SIERRA.**

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, y de acuerdo con la Corporación que tengo el honor de presidir, he dispuesto señalar el día 26 del mes actual, a las diez de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 550 pinos huecos, en el Pinar de este pueblo, número 132 del Catálogo, arrojando un volumen de 200 metros cúbicos, que se han valorado en 3.000 pesetas.

A las doce de su mañana el citado día en el mismo local se celebrará otra subasta de 400 estéreos de brezo y varias, tasados en 400 pesetas.

Cuyas cantidades servirán de tipo para las subastas y regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del día 18 de Octubre de 1922.

Los rematantes vienen obligados a ingresar en la habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones del ramo de montes.

Duruelo de la Sierra 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Angel Herrero.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Existiendo en las arcas del pósito de este Ayuntamiento la suma de 1.976'93 pesetas, se hace saber, que durante el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* pueden presentar solicitudes de préstamo, ante esta Alcaldía o en la Sección provincial de pósitos.

San Esteban de Gormaz 19 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Isaac García.

MEDINACELI.

Se encuentran vacantes los cargos de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta agrupación, que la constituyen esta villa y Fuencaiente de Medina, con el sueldo anual de 2.000 pesetas el primero y 200 el segundo; para su provisión en propiedad, se abre concurso por un plazo de treinta días.

El nombrado podrá contratar la asistencia a las familias pudientes, cuyo producto debidamente garantizado le será satisfecho en metálico a la terminación de cada un trimestre.

Medinaceli 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Medina.

SALDUERO.

En uso de las atribuciones que confiere la legislación vigente, este Ayuntamiento tiene acordado sacar en remate público que tendrá lugar en esta Alcaldía el día seis de Noviembre próximo, a las dos de su tarde, ochenta pinos

huecos y mal conformados en el monte Pinar, núm. 166 de este pueblo, con un volumen de 62 metros y por un valor de 735 pesetas, siendo de cuenta del rematante el pago del presupuesto de indemnizaciones de la oficina forestal.

Salduero 15 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Cándido Benito.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuesto, al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial

Vinuesa.	Velilla de San Esteban.
Liceras.	Iruecha.
Bocigas de Perales.	Andaluz.
Carrascosa de Arriba.	Tejado
Valderroman.	Bayas de Abajo.
Nolay.	Carbonera.
Ciria.	Alentisque.
Cuevas de Ayllón.	Valtajeros.
Arancón.	Valdelagua.
Valdenarros.	Losana.
Esteras de Lubia.	Benamira.
La Póveda.	Valdemaluque.
Muro de Agreda.	Vea.
Yelo.	Renieblas.
Ventosa de San Pedro.	Vizmanos.

Padrón de edificios y solares

Liceras.	Aldehuela de Periañez.
Fuentecantales.	Velilla de San Esteban.
Noviales.	Fuencaiente de Medina.
Cuevas de Soria.	Rejas de San Esteban.
Nolay.	Tejado.
San Felices.	Vizmanos.
Cueva de Agreda.	Andaluz.
Carrascosa de Arriba.	Bayubas de Abajo.
Valderroman.	Vea.
Ciria.	Renieblas.
Cuevas de Ayllón.	Velilla de la Sierra.
Arancón.	Losana.
Valdenarros.	Carrascosa de Abajo.
Villar del Río.	Valdemaluque.
Esteras de Lubia.	Valtajeros.
Matanza.	Valdemoro.
Muro de Agreda.	Valdelagua.
Yelo.	Carbonera.
Ventosa de San Pedro.	Alentisque.
Iruecha.	

Padrón de automóviles.

San Pedro Manrique.	Utrilla.
Ciria.	Tejado.